

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Archivo No. 32

ACCIÓN	VERBAL
RADICADO	13001310300220210007000
DEMANDANTE	HOTEL BARLOVENTO SA
APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE	IVAN TORRES ZUÑIGA
DEMANDADO	SEINTEL EU ABG. ADRIAN BARRETO LEZAMA PROMOTORA PAV ABG. JAVIER DORIA ARRIETA BELINDA CUETO SARMIENTO ABG. RODOLFO CARABALLO BELEÑO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente trámite, informándole que están pendiente reconocer personería Sírvasse proveer. Cartagena de Indias, D. T. y C., 26 de julio de 2022.

**NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y los memoriales adjuntados se procederá a reconocer personería al apoderado judicial del demandado SEINTEL EU.¹

¹ [26AgregarMemorial \(11\).pdf](#)

rf

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 943237

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ADRIAN ALBERTO BARRETO LEZAMA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1052957948 y la tarjeta de abogado (a) No. 213841

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Adicional a ello, y en vista que se encuentra trabada la Litis dentro del presente asunto, una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaria córrase traslado a las excepciones previas que vienen propuestas por el demandado SEINTEL EU. [25AgregarMemorial \(15\).pdf](#)

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOZCASE personería al (a) doctor (a) **ADRIAN ALBERTO BARRETO LEZAMA**², quien obra como apoderado judicial del demandado SEINTEL EU, en los términos del poder a el (la) otorgado.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaria córrase traslado las excepciones previas que vienen propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

² [07AgregarMemorial \(1\).pdf](#)

rf

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd1d29ec64263575d3bdf8296cf4978c751d9b997f8f676da2c338d7f77027**

Documento generado en 26/07/2022 03:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>